



La Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 10 Fracción XI del Decreto Número 95 emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en fecha 27 de agosto de 1980, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 30 de agosto de ese mismo año, modificado mediante decreto número 04 que publicado en el Periódico Oficial el 15 de mayo del año 2002, por el cual se creó el Colegio de Bachilleres, y con base a lo establecido en el artículo 9 fracción IX, del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, vigente, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONDUCTA PARA LA VIDA ESCOLAR DE LOS (LAS) ALUMNOS(AS)

CONSIDERACIONES

El presente ordenamiento se sustenta en la normativa vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2008, establecida por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y considera la Ley General de Educación.

Asimismo, se basa en el Acuerdo Secretarial 442 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2008, que da sustento a la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS); a partir de los ejes rectores: Marco Curricular Común con base en Competencias, Definición y Regulación de las Modalidades de Oferta y Mecanismos de Gestión.

Con base en lo anterior, el presente documento incluye los derechos y obligaciones de los alumnos(as); además de definir y caracterizar la figura del Consejo Educativo Escolar.

Finalmente, se destaca que el presente Reglamento se alinea con la RIEMS, permitiendo sustentar el ingreso de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo al Sistema Nacional de Bachillerato.

TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las conductas y actitudes de los (las) alumnos(as) inscritos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, así como unificar en todas las instancias educativas que pertenecen al sistema los derechos, obligaciones y prohibiciones que deben considerarse para coadyuvar en la formación integral de la población estudiantil.



ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Adicción. Conducta evasiva que las personas utilizan a fin de sustraerse de la realidad que le resulta nociva, consumiendo sustancias (alcohol u otras drogas) a fin de bloquear sus emociones, convirtiéndose en dependiente de dichas sustancias.

Alumno: Toda persona física inscrita en algún Centro Educativo del Colegio.

Actividades Académicas Supervisadas: Son las actividades y/o tareas de tipo académico que realizará el (la) alumno(a) cuando cometa alguna indisciplina, para mejorar su conducta y rendimiento escolar.

Actividad Paraescolar: Asignatura que favorece el desarrollo físico, psicológico y social del (la) alumno(a), por medio de la práctica de las actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas, que apoyen el desenvolvimiento armónico de su persona.

Amonestación: Advertencia que se aplica a los (las) alumnos(as) que han incurrido en alguna prohibición o en una falta de disciplina que emana de su conducta.

Centro de Servicios Académicos Integrales (CSAI): Es una unidad de servicios del Colegio que ofrece opciones para regularizar a los (las) alumnos(as) que causan baja temporal del sistema escolarizado y de las diversas modalidades, para posteriormente reincorporarse al plantel de procedencia. Así mismo ofrece los servicios de enseñanza abierta.

Carta Compromiso Disciplinaria: Es un convenio en el cual se condiciona al (la) alumno(a) para no incidir en otras indisciplinas, comprometiéndose a cumplir con los lineamientos del reglamento de conducta para la vida escolar de los (las) alumnos(as).

Citatorio: Requerimiento de la presencia del padre de familia o tutor del (la) alumno(a), para comunicar la (s) incidencia (s) que realizó el (la) alumno(a) e informar la sanción correspondiente.

Colegio: Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

Daño: Causar detrimento, perjuicio, deterioro y/o menoscabo en los bienes de los (las) alumnos(as), del personal docente, administrativo, directivo y/o del Colegio.

Despojo: Privar ilegalmente de bienes y/o derechos a condiscípulos, personal docente, administrativo, directivo y/o al Colegio.

Disciplina: Se refiere al respeto que se debe guardar al conjunto de reglamentos establecidos en el Centro Educativo al cual pertenecen.

Educación Media Superior a Distancia (EMSaD): Modalidad educativa no convencional de calidad, que fundamenta su acción en el empleo de diversos medios (material impreso, videos, televisión, computadoras, audiocasetes, etcétera) y la asesoría grupal e individual.



Embriaguez: Estado de intoxicación con alcohol (etanol) suficiente como para afectar las funciones psicomotoras.

Expulsión: Es la sanción definitiva a que se hace acreedor todo(a) alumno(a) que comete alguna falta grave.

Sanción: Aplicación de medidas disciplinarias por haber incumplido una obligación, contravención, violado, privado, dañado bienes y/o derechos de los (las) alumnos(as), personal docente, administrativo, directivo y/o del Colegio, la cual deberá ser aplicada por personal autorizado de la instancia educativa inscrita.

Sanción Administrativa: son las medidas administrativas que se aplicarán, de acuerdo con el costo del inmueble afectado.

Sistema de Enseñanza Abierta (SEA): Modalidad no escolarizada para las personas que por diversos motivos no pueden concluir sus estudios de nivel medio superior y requieren de un horario flexible, es un servicio incorporado al CSAI.

Suspensión: Es la sanción que consiste en la privación temporal para asistir a clases al Colegio.

Trabajo Comunitario: Son las actividades que realizará el (la) alumno(a) cuando cometa alguna indisciplina para mejorar su conducta y calidad de vida. En caso de que su falta esté relacionada con resarcir los daños de los bienes afectados, el trabajo comunitario equivaldrá a los salarios mínimos de acuerdo con el costo del inmueble.

Valores: Son principios que orientan las acciones de las personas hacia su realización plena y hacia una convivencia social armónica. Por ello son ideales que nos marcan retos para la vida diaria, en cada actividad que realizamos y en cada relación que establecemos con los demás.

TÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

El Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo es una institución educativa que tiene como misión formar mediante un proceso de enseñanza – aprendizaje de calidad bachilleres competentes, capaces de desarrollarse exitosamente en Instituciones de Educación Superior, con elementos que les faciliten su incorporación al trabajo productivo y se constituya en capital humano que interactúen con su entorno bajo principios y valores socialmente útiles.

Nuestra visión proyecta que para el año 2012, somos la Institución líder en Educación Media Superior en el Estado, certificada bajo estándares internacionales de calidad, reconocida por su servicio educativo al formar bachilleres de excelente nivel académico y comprometidos con el desarrollo de su entorno.



El Colegio identifica como parte de su filosofía los siguiente Valores Institucionales:

1. **HONESTIDAD.** Manejar con transparencia los recursos y la información de la institución, cumpliendo con los servicios que ofrecen sin aceptar dádiva alguna.
2. **RESPONSABILIDAD.** Cumplir con las directrices institucionales asumiendo las consecuencias de nuestras acciones.
3. **RESPETO.** Adoptar una actitud de tolerancia y comprensión hacia los demás sin contravenir sus derechos y garantías individuales.
4. **SOLIDARIDAD.** Trabajar en equipo de manera cooperativa y colaborativa para el logro de los objetivos institucionales sin anteponer intereses personales.
5. **LEALTAD.** Conducir nuestras acciones con apego a los principios y normas institucionales.
6. **EQUIDAD.** Igualdad de condiciones y oportunidades de desarrollo para todos.
7. **JUSTICIA.** Actuar con pertinencia a la situación considerando normas, políticas y valores institucionales.
8. **CONFIABILIDAD.** Inspirar la seguridad de que existe veracidad entre lo que ofrecemos y hacemos.
9. **INTEGRIDAD.** Ser congruente con los valores universales.

Asimismo, el Colegio reconoce los siguientes principios que norman la conducta, orientados a la acción:

1. La esencia es la formación académica de competencias en los (las) alumnos(as), fundamentada en la actividad sustantiva de sus docentes.
2. La certificación de las competencias de los (las) alumnos(as), profesores, personal administrativo y directivo forma parte de su cultura organizacional.
3. La articulación eficaz y pertinente de la oferta educativa entre la capacitación laboral y la demanda social vigente es fundamental para la formación de sus estudiantes.
4. Los profesores tienen la obligación de mantenerse siempre actualizados y capacitados, para formar mejor a sus alumnos(as).
5. El respeto a la dignidad y los derechos de las personas que en él estudian y trabajan es inalienable.
6. Es intolerable la discriminación a persona alguna por su raza, credo, condición social, preferencias políticas, sexuales o ideológicas.
7. La equidad de género establece las mismas condiciones y oportunidades de ingreso y permanencia para hombres y mujeres; los servicios y apoyos son universales.
8. La seguridad de los (las) alumnos(as) y del personal que labora en él es esencial.
9. La comunicación y difusión de las estrategias, políticas y líneas de acción es primordial para que la comunidad conozca con precisión el rumbo a seguir.
10. Los criterios, indicadores e instrumentos de evaluación institucionales son y serán siempre transparentes, claros y útiles para la toma de decisiones.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



11. Buscamos mantenernos a la vanguardia tecnológica para realizar nuestras funciones académicas, directivas y administrativas.
12. Cuidamos y procuramos la conservación del medio ambiente en todas las acciones, tareas y proyectos que emprendemos.

Finalmente, el Colegio se basa en las siguientes premisas, proposiciones de un razonamiento que dan lugar a la consecuencia o conclusión:

1. El alumno(a) es y será la razón de ser de la institución; a él (ella) nos debemos y en torno a él se tomarán las decisiones.
2. El capital humano es y será el activo más importante en el Colegio.
3. La calidad del Colegio se expresará fundamentalmente en la educación que ofrece y en las personas que en él laboramos.
4. La reflexión ética prevalecerá en la gestión del Colegio, en la toma de decisiones y en las relaciones institucionales.
5. Todas las actividades que se realicen en el Colegio se llevarán a cabo con la mayor calidad y transparencia.
6. La evaluación se aplicará a todos los procesos internos del Colegio, como política de mejora continua.
7. La evolución de la institución se evidenciará en su capacidad de adaptación a los cambios del entorno y de respuesta a las necesidades de actualización de los planes y programas.

TÍTULO TERCERO DE LA CONDICIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

CAPÍTULO I DE LA CONDICIÓN

ARTÍCULO 3. Son alumnos(as) del Colegio, aquellos(as) que estén inscritos en cada una de las Modalidades que se ofrecen en sus Centros Educativos.

ARTÍCULO 4. En el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los (las) alumnos(as) tendrán la condición correspondiente a la Modalidad Educativa en que se inscriban, siendo éstas:

- a) Presencial: son los estudiantes de tiempo completo, inscritos en los Planteles.
- b) Certificación por Evaluaciones parciales: son los (las) alumnos(as) inscritos en el SEA.
- c) Mixta: son los (las) alumnos(as) inscritos en los Centros de Enseñanza Media Superior a Distancia.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 5. Los (las) alumnos(as) del Colegio gozarán de los **DERECHOS** inherentes a su condición académica y además, de los siguientes:



- a) Recibir en igualdad de condiciones los servicios académicos y los demás que ofrezca el Colegio tendientes a su formación integral.
- b) Recibir enseñanza de los docentes de las asignaturas que ofrece el plan de estudios vigente, de acuerdo a la modalidad en que estén inscritos.
- c) Obtener la documentación que los acredite en su condición académica y demás constancias que acrediten su situación.
- d) Participar y/o pertenecer a las organizaciones estudiantiles de acuerdo a las normas correspondientes a la modalidad en que estén inscritos.
- e) Integrar grupos para fines académicos, sociales, deportivos, artísticos y culturales en general.
- f) Ser evaluados en sus conocimientos y desarrollo de competencias conforme al Plan de Estudios vigente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Escolar de la modalidad en que estén inscritos.
- g) Gozar en iguales circunstancias de las oportunidades de evaluación académica.
- h) Recibir orientación y/o asesoría académica, administrativa y psicopedagógica en caso de ser requerido.
- i) Hacer uso de los espacios e instalaciones del Colegio para el complemento de su formación intelectual, de formación para el trabajo, artístico-cultural y deportivo-recreativo, según corresponda a la modalidad de acuerdo con las normas correspondientes.
- j) Presentar a las autoridades del Colegio sugerencias y propuestas para mejorar la calidad de los servicios que ofrecen los centros educativos.
- k) Presentar ante las autoridades del Colegio y/o autoridades del Estado de acuerdo a su competencia, demandas por abuso, lesión y/o violación, físico, psicológico, sexual, por parte de algún docente, administrativo y/o condiscípulo.
- l) Denunciar ante la autoridad correspondiente cualquier violación a la normatividad que rige en el Colegio.
- m) Todos(as) los(las) alumnos(as) tendrán derecho a consultar por internet la información contenida en Leyes, Reglamentos, Estatutos, Instructivos, que tengan relación con el Colegio y el proceso de enseñanza- aprendizaje de la Modalidad a la que pertenezcan.
- n) Recibir información en lo referente a cursos y becas de carácter general de organizaciones educativas y otras que sean de interés estudiantil.
- ñ) A darse de baja temporal o definitiva, de conformidad con los términos, lineamientos y disposiciones de normatividad vigentes que rigen al Colegio.



- o) A justificar oportunamente las inasistencias dentro de los tres días hábiles siguientes, a partir del primer día de ausencia al Centro Educativo, ante la subdirección académica, el departamento psicopedagógico o el departamento de orientación escolar, presentando la constancia médica o en su caso, el padre de familia o tutor se presentará a justificar la inasistencia del (la) alumno(a).
- p) Expresar sus ideas y opiniones con actitud respetuosa sin violar los derechos de terceras personas.
- q) Ser escuchados por las autoridades, docentes y/o administrativos.
- r) Recibir de los miembros de la comunidad del Colegio el debido respeto a su persona y propiedades.
- s) Recibir de parte del personal docente, administrativo y directivo del Colegio un servicio de calidad.

C A P Í T U L O III DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6. Los (las) alumnos(as) del Colegio tendrán las **OBLIGACIONES** inherentes a su condición académica y a d e m á s las que a continuación se indican:

- a) Estar presentes y acudir a las ceremonias cívicas que organice el Colegio o las autoridades civiles, guardando el debido respeto a nuestros símbolos patrios.
- b) Participar en los eventos académicos, culturales y deportivos a los que el Colegio les convoque.
- c) Cuidar y no causar daños o deterioro de las instalaciones, mobiliario, equipo, material didáctico, bienes del Colegio, del personal docente, administrativo, directivos del Colegio y/o a bienes de los (las) compañeros(as).
- d) Cubrir las cuotas establecidas para los servicios que presta el Colegio de acuerdo a la reglamentación y tabuladores vigentes.
- e) Asistir puntualmente a todas las actividades escolares que se requieren para cubrir el programa de estudios vigente.
- f) Guardar el debido respeto y mantener relaciones armónicas con las autoridades educativas, personal docente y administrativo y con sus condiscípulos del Colegio dentro y fuera de las Instalaciones Educativas.
- g) Hacer uso racional de los materiales que el Colegio le facilite coadyuvando a su conservación y limpieza.
- h) Resarcir los daños que por negligencia o dolo ocasionen a los bienes de alumnos, personal docente, administrativo, directivo y/o del Colegio.



- i) Identificarse, mediante la presentación de su credencial de alumno, cuando le sea requerida por las autoridades del Colegio.
- j) Conservar y mantener el prestigio institucional mediante una conducta acorde a su condición de alumno(a) del Colegio, dentro y fuera de sus instalaciones y/o Centros Educativos.
- k) Portar el uniforme debidamente aseado y conforme a los lineamientos establecidos. La disposición del uso del uniforme es para la seguridad del (la) alumno(a) y de la institución educativa. (Ver anexo 1).
- l) Notificar oportunamente al padre o tutor acerca de las reuniones de padres de familia a las que convoquen las autoridades educativas.
- m) Responsabilizarse de sus útiles escolares y objetos personales, a efecto de evitar su extravío o pérdida por descuido o negligencia; ya que en dichos casos el alumno será el único responsable.
- n) Cumplir y entregar puntualmente las tareas escolares, aun cuando tenga justificada su falta o inasistencia.
- ñ) Firmar la carta compromiso de carácter disciplinario en conjunto con su padre de familia o tutor (Ver anexo 2).
- o) Realizar todo el esfuerzo necesario para lograr aprendizajes de calidad y obtener las mejores calificaciones en todas las asignaturas.
- p) Utilizar un lenguaje acorde a su condición de alumno, evitando las malas palabras y las agresiones verbales.
- q) Mantener limpio el salón de clases y las áreas comunes del centro educativo.
- r) Las demás que sean propias de su condición escolar y otras que se establecen en este reglamento, así como en los demás reglamentos, lineamientos y/o normas vigentes que rigen al Colegio.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. Los (las) alumnos(as) del Colegio tendrán las **PROHIBICIONES** inherentes a su condición académica y las que se establecen a continuación:

a) Presentarse al Centro Educativo de la siguiente manera:

Alumnos:

- Usando cabello largo, con tinte y/o cortes estafalarios.
- Con pendientes, percings, perforaciones, implantes y/o tatuajes en partes del cuerpo.



Alumnas:

- Con cortes y tintes estrafalarios.
- Usando percings, perforaciones, implantes, pendientes en exceso y en otras partes del cuerpo que no sean las orejas y/o con tatuajes.
- Maquillaje llamativo y en exceso.

b) Consumir alimentos y bebidas en las aulas de clases, laboratorios, biblioteca, sala audiovisual y de usos múltiples. En las actividades paraescolares, las bebidas hidratantes se permitirán bajo la autorización del responsable de la asignatura o actividad.

c) Hacer uso indebido del uniforme, del escudo y/o logotipo oficial del Colegio al portarlo en eventos y actividades que no sean de carácter académico, deportivo y/o cultural del COBAQROO (portar el uniforme en áreas públicas de esparcimiento dentro y fuera del horario de clases, al momento de realizar actos o conductas de índole sexual privada o pública), y causen perjuicio, daño, detrimento en la imagen, patrimonio y/o bienes del Colegio.

d) Menoscar la disciplina o prestigio del Colegio, al contravenir las leyes, reglamentos y lineamientos que lo rigen.

e) Presentarse en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún psicotrópico, narcótico o droga de cualquier tipo.

f) Portar cualquier tipo de sustancias u objetos, nocivos para la salud.

g) Fumar dentro del Centro Educativo y en sus alrededores (100 m. a la redonda).

h) Dañar las instalaciones, equipamiento, bienes del Colegio, del personal directivo, administrativo, docente y/o de alumnos(as).

i) Portar o usar armas e instrumentos que por su naturaleza puedan ser manejados peligrosamente (llaveros con accesorios peligrosos, navajas, corta uñas, etc.), dentro de las instalaciones del Colegio.

j) Cualquier acción que ponga en peligro a cause lesión a la integridad física y/o moral tanto de sus condiscípulos como del personal del Colegio.

k) Apoderarse y/o sustraer cualquier objeto y bien propiedad del Colegio sin la autorización, correspondiente.

l) Despojar al Colegio de sus instalaciones y los bienes que sean propiedad o que tengan en posesión legítima el personal docente, administrativo y/o directivo del Colegio.

m) Faltar al respeto a condiscípulos.

n) Faltar al respeto a los profesores y demás personal del Colegio.



- ñ) Participar en desórdenes disciplinarios dentro y fuera del centro educativo.
- o) Cometer actos delictivos dentro y fuera del centro educativo.
- p) Hurtar u obtener los instrumentos de evaluación (exámenes, prácticas de laboratorio, entre otros).
- q) Comerciar o distribuir los instrumentos de evaluación obtenidos conforme al inciso anterior, indebidamente.
- r) Falsificar y hacer uso de certificados, calificaciones o documentos análogos.
- s) Intervenir en los asuntos laborales o de carácter administrativo que sólo correspondan al personal docente o administrativo.
- t) Asumir actitudes irresponsables e irreconciliables ante las Autoridades Educativas en la búsqueda de soluciones a las controversias que se susciten.
- u) Introducir al centro educativo cualquier objeto que no sea de uso educativo como lo son: maquillajes, alhajas en exceso, juegos de azar, grabadora, reproductores de música portátiles, video juegos portátiles, reproductores de DVD portátiles, etc.
- v) Usar en las horas de clases o durante las actividades académicas lo siguiente: gorras, lentes oscuros, celulares, reproductores de música con o sin audífonos, video juegos portátiles, reproductores de DVD portátiles.
- w) Manifestaciones físicas que vayan más allá de la amistad, tanto en el interior como en la periferia de las instalaciones educativas.
- x) Realizar actos sexuales en el interior o los alrededores de las Instalaciones del Colegio. Así como prestarse a realizar actos sexuales como soborno y chantaje por calificación o cualquier otro beneficio.
- y) Suplantar a un compañero en cualquier actividad académica, deportiva o cultural.
- z) Introducirse de manera ilegal al Sistema Integral de Control Escolar (SICE), y alterar o modificar la información contenida.

TÍTULO CUARTO

PERDIDA DE LA ESCOLARIDAD, SANCIONES, CONSEJOS EDUCATIVOS ESCOLARES E INCONFORMIDADES.

CAPÍTULO I PERDIDA DE LA ESCOLARIDAD (BAJA)

ARTÍCULO 8. La condición de alumno(a) se pierde:



- a) Por interrumpir los estudios en cualquier semestre lectivo.
- b) Por no concluir los estudios de cualquier semestre dentro de los términos que marcan los Planes de Estudios y Reglamentos vigentes.
- c) Como consecuencia de aplicación de la sanción que así contemple el presente reglamento del Colegio.

CAPÍTULO II APLICACIÓN DE SANCIONES.

ARTÍCULO 9. Las acciones y conductas de indisciplina por parte de los (las) alumnos(as), ameritarán la aplicación de sanciones que comprenden:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita. Con el objeto de dejar evidencia documental. Sin requerir la presentación del padre o tutor, (Reporte).
- c) Citatorio a padres de familia o tutor. (Cuando por la reincidencia o gravedad de la falta se considera necesario informar personalmente al tutor. El citatorio en si, implica también una amonestación escrita.).
- d) Mantener por dos horas al alumno en la escuela, después de clases para realizar:
 - Trabajo comunitario, y/o.
 - Actividades Académicas Supervisadas.

Las sanciones aplicarán dependiendo de la gravedad de la falta.

- e) Suspensión de la asistencia a sus actividades académicas hasta por 5 días.
- f) Suspensión definitiva del Centro Educativo.
- g) Expulsión del Sistema de Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

No excluye la aplicación y el efecto de las sanciones a las disposiciones que marque el docente en su proceso de evaluación.

ARTÍCULO 10. Las sanciones que se apliquen a los (las) alumnos(as) tendrán como fin la reparación de(los) daños(s) y en su caso garantizar el ambiente de buenas relaciones interpersonales.

ARTÍCULO 11. Para la aplicación de las sanciones a los (las) alumnos(as) se considerara tanto la reincidencia, así como la gravedad de la falta y/o del daño.

ARTÍCULO 12. Se hará acreedor a una amonestación verbal, el (la) alumno(a) que incurra por primera vez al incumplimiento y/o contravención de alguna:

I-Obligación de los incisos: a, b, d, e, f, g, i, k, l, m, n. (ARTÍCULO 6)

II-Prohibición de los incisos: a, b, u, v, w. (ARTÍCULO 7)



Esta sanción la podrán aplicar cualquiera de las siguientes autoridades: tutor escolar, jefe de apoyo académico, subdirector académico, director o coordinador del Centro Educativo correspondiente.

ARTÍCULO 13. Se hará acreedor a una amonestación escrita, la cual será con copia para el orientador y tutor escolar (Ver anexo 3), el (la) alumno(a) que incurra por segunda ocasión en el incumplimiento y/o contravención de alguna:

I-Obligación de los incisos: a, b, e, f, g, k, l, m, n. (ARTÍCULO 6)

II-Prohibición de los incisos: a, b, u, v, w. (ARTÍCULO 7)

Esta sanción la podrán aplicar cualquiera de las siguientes autoridades: prefecto, orientador escolar, psicopedagogo, docente, tutor escolar, jefe de apoyo académico, subdirector académico, director o coordinador del Centro Educativo correspondiente.

ARTÍCULO 14. Se citará a los padres de familia o tutor del (la) alumno(a) (Ver anexo 3), en caso de incurrir por tercera ocasión en el incumplimiento o contravención de alguna:

I-Obligación de los incisos: a, b, e, f, g, k, l, m, n. Así como quien incumpla por primera vez el inciso: h. (ARTÍCULO 6)

II-Prohibición de los incisos: a, b, u, v, w. Así como quien incumpla por primera vez los incisos: g, h, m. (ARTÍCULO 7)

Esta sanción la podrán aplicar cualquiera de las siguientes autoridades: jefe de apoyo académico, subdirector académico, coordinador o director del Centro Educativo correspondiente.

ARTÍCULO 15. Como una medida correctiva-formativa complementaria, quienes se hayan hecho acreedores a un citatorio por alguna de las causas señaladas en el artículo 14, serán además requeridos por dos horas en la escuela, después de clases para realizar trabajo comunitario previamente pactado con el padre de familia o tutor; en caso de que el citatorio haya sido por contravenir lo siguiente:

I- Obligación de los incisos: f, g, h, k, l, m. (ARTÍCULO 6)

II- Prohibición de los incisos: a, g, h, m, u, w. (ARTÍCULO 7)

Esta sanción la podrá aplicar cualquiera de las siguientes autoridades:
Director y Coordinador del Centro Educativo correspondiente.

ARTÍCULO 16. Como una medida correctiva-formativa complementaria, quienes se hayan hecho acreedores a un citatorio por alguna de las causas señaladas en el artículo 14, serán además requeridos por dos horas en la escuela, después de clases para realizar actividades académicas supervisadas previamente pactado con el padre de familia o tutor; en caso de que el citatorio haya sido por contravenir lo siguiente:

I- Obligación de los incisos: a, b, e, n. (ARTÍCULO 6)



II- Prohibición del inciso: b, v. (ARTÍCULO 7)

Esta sanción la podrán aplicar cualquiera de las siguientes autoridades: Director o Coordinador del Centro Educativo correspondiente.

ARTÍCULO 17. Se hará acreedor a una carta condicionada y la suspensión de la asistencia a sus actividades académicas hasta por cinco días (Ver anexo 4), en caso de incurrir en el incumplimiento o contravención de alguna prohibición (ARTÍCULO 7) por:

I- Cuarta ocasión a los incisos: a, b, u, v, w.

II- Segunda ocasión a los incisos: g, h, m.

III- Primera ocasión el inciso: n, ñ, z.

Esta sanción la podrán aplicar únicamente el Consejo Operativo Escolar.

ARTÍCULO 18. Se hará acreedor a la suspensión definitiva del Centro Educativo perteneciente al Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, quien incurra nuevamente en cualquier de las infracciones señaladas en el artículo anterior.

Esta sanción la podrán aplicar únicamente el Consejo Operativo Escolar, previa anuencia del Consejo Ejecutivo Escolar.

ARTÍCULO 19. . Se hará acreedor a la expulsión del Sistema de Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, quien incurra por primera vez en la infracción de una de las prohibiciones previstas en los incisos c, d, e, f, i, j, k, l, o, p, q, r, s, t, x, del artículo 7.

Esta sanción la podrán aplicar únicamente el Consejo Operativo Escolar, previa anuencia del Consejo Ejecutivo Escolar.

ARTÍCULO 20. Independientemente de las sanciones estipuladas en los artículos anteriormente mencionados, se podrá sancionar académica y/o administrativamente (o en su caso jurídicamente) a los alumnos; por incurrir en los siguientes supuestos por:

I- Cuestiones académicas: las obligaciones de los incisos a, b, e, m, n, las prohibiciones de los incisos b, v.

II-Cuestiones administrativas: la obligación del inciso d, h, las prohibiciones h, k, l, ñ, o, z.

ARTÍCULO 21. Además de las sanciones que ameritan las indisciplinas, los (las) alumnos(as) serán canalizados al Departamento de Orientación Escolar o al Departamento Psicopedagógico para su atención personalizada e implementación de las acciones que coadyuven a mejorar su conducta escolar.

ARTÍCULO 22. Los casos que ameriten suspensión o expulsión serán investigados de manera objetiva y recabando las evidencias necesarias por parte del Consejo Ejecutivo Escolar, el cual determinará la gravedad de la falta.



ARTÍCULO 23. Si durante el horario escolar el (la) alumno(a) abandona las instalaciones del centro educativo sin la aprobación de las autoridades del mismo y sufre algún percance o accidente que ponga en riesgo su vida, salud física o mental, la institución educativa a la que pertenece no será responsable de los daños o lesiones y ni de su recuperación.

ARTÍCULO 24. Serán retenidos todos los objetos mencionados en el Artículo 7, incisos u, v, por las autoridades correspondientes y quedarán bajo resguardo de la Dirección o Coordinación del Centro Educativo por una semana, y solo serán entregadas al padre de familia o tutor previa identificación.

ARTÍCULO 25. Las sanciones impuestas a los (las) alumnos(as) serán comunicadas por la Dirección del Plantel, Módulo de Enseñanza Media Superior a Distancia o Centro de Enseñanza Abierta a los padres o tutores de aquellos según sea el caso, notificando a la Dirección General y registrándolas en el expediente correspondiente.

C A P Í T U L O I I I

CONSEJOS EDUCATIVOS ESCOLARES.

ARTÍCULO 26. El Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo cuenta con dos Consejos Educativos Escolares: el Ejecutivo y el Operativo.

ARTÍCULO 27. Los Consejos cuentan con sus propios lineamientos de operación.

ARTÍCULO 28. Las resoluciones de los Consejos Educativos Escolares serán firmadas por todos los integrantes del mismo, en tanto que las notificaciones a los (las) alumnos(as) las suscribirá el presidente.

ARTÍCULO 29. Los Consejos Educativos Escolares sesionarán a convocatoria de su presidente.

ARTÍCULO 30. El Consejo Ejecutivo Escolar es el órgano directivo, para la toma de decisiones, al que le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Emitir juicios y sancionar los casos de carácter escolar que le son remitidos por el Consejo Operativo Escolar.
- II. Garantizar el correcto funcionamiento y transparencia de las decisiones del Consejo Operativo Escolar.
- III. Avalar el nombramiento de los miembros del Consejo Operativo Escolar.

ARTÍCULO 31. El Consejo Ejecutivo Escolar estará integrado por:

- I. El Director General o a quien él designe, quien lo preside.
- II. El Director Académico, o a quien el designe, fungiendo como secretario.
- III. El Director de Planeación.
- IV. El Director Administrativo.



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



- V. Los Coordinadores Regionales, o a quienes ellos designen.
- VI. El Asesor Jurídico o a quien él designe.

ARTÍCULO 32. El Consejo Operativo Escolar es el órgano de los centros educativos para la vigilancia de los derechos y obligaciones de los (las) alumnos(as), al que le corresponde el ejercicio de la siguiente atribución:

- I. Emitir juicios y sancionar en torno a los casos de alumnos(as) que presenten problemas de disciplina o incurran en faltas, previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 33. En el caso de los planteles el Consejo Operativo Escolar estará integrado por:

- I. El Director Centro Educativo, quien lo preside.
- II. El Subdirector Académico del Centro Educativo, quien funge como secretario.
- III. El Orientador Escolar.
- IV. El Psicopedagogo.
- V. Un representante del personal docente.
- VI. Un representante de los (las) alumnos(as).

En el caso de los EMSaD estará integrado por:

- I. El Coordinador del Centro Educativo.
- II. El Auxiliar del Centro Educativo.
- III. Un representante del personal docente.
- IV. Un representante de los (las) alumnos(as).

En el caso de los CSAI estará integrado por:

- I. El Coordinador del Centro Educativo.
- II. El Jefe Apoyo Académico o jefe de Servicios Escolares.
- III. El Jefe de Servicios Humanos y Financieros.
- IV. Un representante del personal docente.
- V. Un representante de los (las) alumnos(as).

ARTÍCULO 34. El Consejo Operativo Escolar está facultado, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar, para aplicar cualquiera de las siguientes sanciones a los (las) alumnos(as):

- I. Carta de condicionamiento y suspensión hasta por 5 días.
- II. Suspensión Definitiva del Centro Educativo. Previa anuencia del Consejo Ejecutivo Escolar.
- III. Expulsión del Sistema de Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo. Previa anuencia del Consejo Ejecutivo Escolar.

CAPÍTULO IV DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD DE LOS (LAS) ALUMNOS(AS).

ARTÍCULO 35. Los (las) alumnos(as) sancionados con base en las fracciones indicadas en el Artículo 9 del presente reglamento tendrán derecho a manifestar y presentar inconformidad por escrito avalada por el padre de familia o tutor ante El Consejo Ejecutivo Escolar, dentro



de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado la sanción correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.
- SEGUNDO.** Será facultad exclusiva de la H. Junta Directiva del Colegio, aprobar las modificaciones y las adiciones al presente reglamento.
- TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones y normas que se opongan al presente Reglamento.
- CUARTO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 1 de agosto de 2010.
- QUINTO.** En razón de lo establecido en el transitorio CUARTO del presente instrumento, se precisa que El Reglamento Para Alumnos, que aprobó la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en fecha 29 de marzo de 2007, estará vigente hasta el día 31 de julio de 2010.
- SEXTO.** El presente Reglamento se aprobó por la mayoría los integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2010, llevada a cabo en la Sala de Juntas “Jorge Mezquita Carvajal”, citada en el edificio de la Dirección General del COBAQROO, ubicado en Av. Othón P. Blanco No. 243, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

H. JUNTA DIRECTIVA

PROF. EDUARDO PATRÓN AZUETA

Secretario de Educación y Presidente Suplente de la
H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del
Estado de Quintana Roo.

M. A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA

Directora General del Colegio de Bachilleres
del Estado de Quintana Roo.

C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA

Secretario de Hacienda del Gobierno del
Estado de Quintana Roo.

ANTROP. CARLOS SANTOS ANCIRA

Director General del Bachillerato
de la SEP en el Estado de Quintana Roo.



PROF. JULIO ANTONIO XULUC CHAY

Titular de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Quintana Roo.

PROFR. IGNACIO HERRERA MUÑOZ

Representante del Sector Social en el Estado de Quintana Roo.

LIC. JOSÉ MANUEL ELÍAS CORAL

Representante del Sector Productivo del Estado de Quintana Roo.

ING. MANUEL CONDE MEDINA

Representante del Sector Productivo del Estado de Quintana Roo.



**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS
EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la Constitución y Funcionamiento de los Consejos Educativos Escolares que existen en el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 2. El Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo cuenta con dos Consejos Educativos Escolares: el Ejecutivo y el Operativo.

ARTÍCULO 3. El Consejo Ejecutivo Escolar y el Consejo Operativo Escolar son dos instancias independientes y con funciones distintas, pero cuya labor se complementa procurando en todo momento la claridad, certidumbre e imparcialidad al momento de emitir juicios y sancionar los casos de carácter escolar que requieren ser atendidos o que les son remitidos, para garantizar el buen desarrollo del proceso educativo.

ARTÍCULO 4. Al inicio de cada ciclo escolar, se deberá conformar y/o ratificar al Consejo Ejecutivo Escolar del COBAQROO y a los Consejos Operativos Escolares de los centros educativos pertenecientes al mismo.

CAPÍTULO II

CONSEJO EJECUTIVO ESCOLAR, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5. Es el órgano directivo de mayor autoridad para la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento de la normatividad institucional, garantizando el buen desarrollo del proceso educativo en el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 6. El Objeto del Consejo Ejecutivo Escolar es:

- I. Emitir juicios y sancionar en torno a los casos de alumnos(as) que presenten problemas de disciplina o incurran en faltas durante su permanencia en cualquiera de los centros educativos del COBAQROO.
- I. Fortalecer la organización y el buen desarrollo de la vida institucional y de los centros educativos del COBAQROO con el fin de elevar la calidad de la educación.



- II. Generar canales y medios de comunicación acerca del quehacer educativo y fomentar el interés y conocimiento de la problemática escolar, a fin de contribuir con las acciones que posibiliten alternativas de solución a las mismas.

ARTÍCULO 7. El Consejo Ejecutivo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir juicios y sanciones ante problemáticas específicas de disciplina o faltas en las que incurran los (las) alumnos(as) del COBAQROO.
- II. Ratificar o rechazar las sanciones establecidas en los artículos 18 y artículo 19 del Reglamento de Conducta para la Vida Escolar de los (las) Alumnos(as) del COBAQROO, para lo cual se llevará a efecto una investigación objetiva y exhaustiva que permita recabar las evidencias necesarias para una correcta toma de decisiones.
- III. Solicitar al Consejo Operativo Escolar del Centro Educativo correspondiente el expediente con las evidencias que sustenten la aplicación de una sanción.
- IV. Atender las solicitudes hechas por los (las) alumnos(as) del COBAQROO, en las que se manifieste y presente inconformidad a las sanciones realizadas con base en las fracciones del Artículo 9 del Reglamento de Conducta para la Vida Escolar de los (las) Alumnos(as), realizadas en tiempo y forma.
- V. Realizar las recomendaciones necesarias a los Consejos Operativos Escolares para el buen desempeño de sus funciones.

C A P Í T U L O I I I

F U N C I O N A M I E N T O D E L C O N S E J O E J E C U T I V O E S C O L A R

ARTÍCULO 8. El Consejo Ejecutivo Escolar sesionará solo en los casos de que algún(os) (as) alumno(s) (as) haya presentado problemas de disciplina o incurrido en faltas durante su permanencia en cualquiera de los centros educativos del COBAQROO y que por su naturaleza se requiera de su participación.

ARTÍCULO 9. Las sesiones del Consejo Ejecutivo Escolar se celebrarán en el espacio que para tal efecto señale su Presidente. Previa convocatoria a sus integrantes con al menos un día de anticipación.

ARTÍCULO 10. Las sesiones del Consejo Ejecutivo Escolar se realizarán siempre y cuando exista mayoría de sus integrantes, en un 50% de sus miembros más uno.

ARTÍCULO 11. En caso de no poder realizarse la sesión convocada por falta de cumplimiento del artículo anterior, los integrantes del Consejo Ejecutivo Escolar serán citados en una nueva fecha a celebrarse dentro de los siguientes tres días hábiles, la cual se celebrará con el número de asistentes que se reúna.



ARTÍCULO 12. Los integrantes del Consejo Ejecutivo Escolar, tendrán cada uno voz y voto en las reuniones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 13. Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de votos de sus miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 14. Las resoluciones emitidas por del Consejo Ejecutivo Escolar serán inapelables, rubricadas por todos sus miembros y las notificaciones firmadas por el Presidente.

C A P Í T U L O I V

CONSEJO OPERATIVO ESCOLAR, OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 15. Es el órgano directivo de mayor autoridad para la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento de la normatividad institucional, garantizando el buen desarrollo del proceso educativo en un Centro Educativo perteneciente al COBAQROO.

ARTÍCULO 16. El Objeto del Consejo Operativo Escolar es:

- II. Emitir juicios y sancionar en torno a los casos de alumnos(as) que presenten problemas de disciplina o incurran en faltas durante su permanencia en un centro educativo del COBAQROO.
- III. Fortalecer la organización y el buen desarrollo de la vida institucional y del centro educativo del COBAQROO con el fin de elevar la calidad de la educación.
- IV. Generar canales y medios de comunicación acerca del quehacer educativo y fomentar el interés y conocimiento de la problemática escolar del centro educativo, a fin de contribuir con las acciones que posibiliten alternativas de solución a las mismas.

ARTÍCULO 17. El Consejo Operativo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

- VI. Emitir juicios y sanciones ante problemáticas específicas de disciplina o faltas en las que incurran los (las) alumnos(as) del centro educativo.
- VII. Sancionar a los estudiantes que presenten problemáticas o cometan alguna falta conforme a lo establecido en el Artículos 17 del Reglamento de Conducta para la Vida Escolar de los (las) Alumnos(as) del COBAQROO, para lo cual se llevará a efecto una investigación objetiva y exhaustiva que permita recabar las evidencias necesarias para una correcta toma de decisiones
- VIII. Turnar y solicitar al Consejo Ejecutivo Escolar, el análisis y resolución de los casos vinculados con alumnos(as) que presentan alguna problemática o cometieron alguna falta conforme a lo establecido en los artículos 18 y artículo 19 del Reglamento de



Conducta para la Vida Escolar de los (las) Alumnos(as) del COBAQROO, para lo cual se llevará a efecto una investigación objetiva y exhaustiva que permita recabar las evidencias necesarias para una correcta toma de decisiones.

- IX. Integrar los expedientes con las evidencias que sustenten las sanciones o solicitudes de análisis y resolución a las problemáticas y faltas cometidas por los alumnos conforme a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Conducta para la Vida Escolar de los (las) Alumnos(as) del COBAQROO.
- X. Atender y turnar al Consejo Ejecutivo Escolar las solicitudes hechas por los (las) alumnos(as) del centro educativo, en las que se manifieste y presente inconformidad a las sanciones realizadas con base en las fracciones del Artículo 9 del Reglamento de Conducta para la vida Escolar de los (las) Alumnos(as), realizadas en tiempo y forma.

C A P Í T U L O V

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO OPERATIVO ESCOLAR

ARTÍCULO 18. El Consejo Operativo Escolar sesionará solo en los casos de que algún(os) (as) alumno(s) (as) haya presentado problemas de disciplina o incurrido en faltas durante su permanencia en el centro educativos y que por su naturaleza se requiera de su participación.

ARTÍCULO 19. Las sesiones del Consejo Operativo Escolar se celebrarán en el espacio que para tal efecto señale su Presidente. Previa convocatoria a sus integrantes con al menos un día de anticipación.

ARTÍCULO 20. Las sesiones del Consejo Operativo Escolar se realizarán siempre y cuando exista mayoría de sus integrantes, en un 50% de sus miembros más uno.

ARTÍCULO 21. En caso de no poder realizarse la sesión convocada por falta de cumplimiento del artículo anterior, los integrantes del Consejo Operativo Escolar serán citados en una nueva fecha a celebrarse dentro de los siguientes tres días hábiles, la cual se celebrará con el número de asistentes que se reúna.

ARTÍCULO 22. Los integrantes del Consejo Operativo Escolar, tendrán cada uno voz y voto en las reuniones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 23. Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de votos de sus miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Articulo 24. Las resoluciones emitidas por del Consejo Operativo Escolar serán rubricadas por todos sus miembros y las notificaciones firmadas por el Presidente.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.
- SEGUNDO.** Será facultad exclusiva de la H. Junta Directiva del Colegio, aprobar las modificaciones y las adiciones al presente reglamento.
- TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones y normas que se opongan al presente Reglamento.
- CUARTO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 2 de agosto de 2010.
- QUINTO.** En razón de lo establecido en el transitorio CUARTO del presente instrumento, se precisa que El Reglamento Para Alumnos, que aprobó la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en fecha 29 de marzo de 2007, estará vigente hasta el día 30 de julio de 2010.
- SEXTO.** El presente Reglamento se aprobó por la mayoría los integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la Sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2010, llevada a cabo en la Sala de Juntas “Jorge Mezquita Carvajal”, citada en el edificio de la Dirección General del COBAQROO, ubicado en Av. Othón P. Blanco No. 243, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

H. JUNTA DIRECTIVA

PROF. EDUARDO PATRÓN AZUETA

Secretario de Educación y Presidente Suplente de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

M. A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA

Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA
CASTILLA**

Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ANTROP. CARLOS SANTOS ANCIRA

Director General del Bachillerato de la SEP en el Estado de Quintana Roo.



PROF. JULIO ANTONIO XULUC CHAY

Titular de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Quintana Roo.

PROFR. IGNACIO HERRERA MUÑOZ

Representante del Sector Social en el Estado de Quintana Roo.

LIC. JOSÉ MANUEL ELÍAS CORAL

Representante del Sector Productivo del Estado de Quintana Roo.

ING. MANUEL CONDE MEDINA

Representante del Sector Productivo del Estado de Quintana Roo.